



Valpo de 20

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500306

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500306 presentada por el contribuyente Soc. de Ins. Riv. yert RUT: 76.142.952-3 de fecha 27/01/14, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

151 8429			
----------	--	--	--

2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a

IMPUESTO IVA => []% del interés penal []% de Multas asociadas al impuesto [60] de otras multas

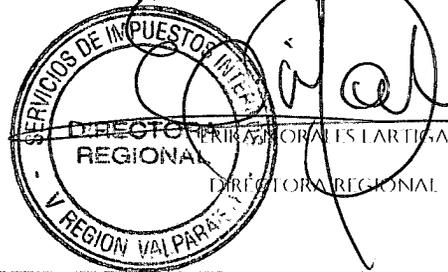
IMPUESTO RENTA => []% del interés penal []% de Multas asociadas al impuesto []% de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => []% del interés penal []% de Multas asociadas al impuesto []% de otras multas

OTRAS MULTAS => []% de Multas asociadas al impuesto []% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Notificación	Res. Ex. N° 0500306; de fecha [] de [] de [], que incluye entrega de giros			
Nombre Contribuyente, Rep. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe